

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

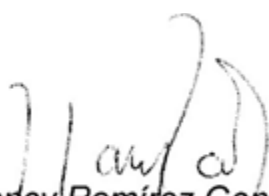
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real No. 110014003053202000381

Visto el informe secretarial que antecede, y acreditado el registro de la medida aquí decretada, la Juez resuelve:

Requerir a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2020, esto es notificar a la parte demandada.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
